



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, de fecha 30 de setiembre de 2019 en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO**, con RUC N° 20504909043, con domicilio en la Puerta 5 Tercer Piso – Occidente del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor José Luis Santa María González, identificado con DNI N° 07564263, según consta en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11388844 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

**EL IPD** tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert" ubicado en la intersección de la Avenida Aviación y Avenida Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo principal, tribunas, salón VIP, sala Chino Vásquez, sala de dopaje, sala de descanso de oficiales, sala de descanso de atletas, área de prensa, explanada, servicios higiénicos y áreas comunes (destinados para uso exclusivo de tránsito) del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, para la realización de **EL EVENTO** deportivo denominado "Campeonato Miss y Mister Lima 2020" el cual se llevará a cabo el día 01 de febrero de 2020 en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio, por el día de evento que se menciona en la cláusula precedente, pagará la suma de S/1,180.00 (Mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV, el cual será abonado con un plazo máximo de un día hábil previo al inicio de **EL EVENTO** programado, estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a S/ 1,062.00 (Mil sesenta y dos con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente de **EL IPD** en moneda nacional N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a S/ 118.00 (Ciento dieciocho 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada, cuya copia deberá ser enviada en la fecha en la que se realiza el pago a la Unidad de Comercialización, bajo apercibimiento de no aperturar puertas para la realización de **EL EVENTO**.

#### CUARTA: GARANTÍA

Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo en moneda nacional, a la cuenta de garantía de **EL IPD** N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato por concepto de renta, siendo dicho importe de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 Soles).

Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert que ocurran en el curso del arrendamiento.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, las cuales deberán estar contenidas en la liquidación final del contrato. En caso proceda la devolución de la garantía, esta deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por **EL IPD** y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

#### QUINTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

**LA ARRENDATARIA** como organizadora de **EL EVENTO** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización del evento, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de DISEDE y de la Municipalidad Distrital de San Borja o Municipalidad de Lima Metropolitana - Gerencia de Defensa Civil (según sea el caso de acuerdo al aforo durante **EL EVENTO**).

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** deberá contar con la autorización y pagos correspondientes a APDAYC y UNIMPRO, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir por la organización de **EL EVENTO**.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Todas las autorizaciones requeridas para **EL EVENTO** deberán ser presentadas mediante una copia al Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, a más tardar un (01) día calendario previo a la realización del evento.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberá ser presentadas por el arrendatario ante el Administrador del predio , un (01) hábil previo al inicio del EL EVENTO, reconociendo que en caso no contar con los documentos necesarios, no se realizará montaje, no se llevará a cabo el evento, hecho que no libera a **LA ARRENDATARIA** del cumplimiento de las obligaciones comprometidas mediante el presente documento , asimismo no otorga ninguna prestación indemnizatoria en contra de **EL IPD** por ser imputable únicamente a **LA ARRENDATARIA**.

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, una declaración jurada simple informando esto, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles previos al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal, para su evaluación y respuesta correspondiente.

#### SEXTA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

**LA ARRENDATARIA** se obliga y responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del predio, durante y terminado **EL EVENTO**. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Cualquier daño al predio producto del desarrollo del evento deportivo estará bajo la responsabilidad del arrendatario y se reportará su cuantía dentro de la liquidación final.

#### SÉPTIMA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

De considerarlo necesario, **LA ARRENDATARIA** podrá instalar elementos publicitarios de su institución en la infraestructura interna del predio arrendado, debiendo ser previamente coordinado con el Administrador del referido Coliseo.

**LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad de marcas asociadas en el interior y exterior del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, caso contrario **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a la arrendataria el costo que irroque el mismo para su cancelación.

**LA ARRENDATARIA**, se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado el evento, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por cada periodo de veinticuatro (24) horas.

#### OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

**LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú, a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que se ingrese y/o venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes al predio, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal en las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.

#### NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

**LA ARRENDATARIA** reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/u otras personas autorizadas para ello. La relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas al inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**. Precisando que su ingreso se realizará por la Puerta 3 del Coliseo Eduardo Dibós Dammert.

#### DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, SOED).

La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como en el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

#### DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el porcentaje del aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo y exceptuados los miembros de la Policía Nacional del Perú.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

#### DÉCIMA TERCERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

#### DÉCIMA CUARTA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA ARRENDATARIA** considere necesario realizar el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", deberá pagar la suma de S/ 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) incluido IGV por cada día que dure **EL EVENTO**.

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante **EL EVENTO** deportivo a llevarse a cabo.

Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, **LA ARRENDATARIA**, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a **EL EVENTO**, deberá entregar al coordinador administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, una relación que permita identificar al personal (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula.

Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

#### DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.



### DÉCIMA SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**EL IPD**, a través de la Coordinación de Complejos Deportivos – Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, de forma previa a la realización de **EL EVENTO** y del montaje, efectuará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes muebles con los que cuente las instalaciones del predio arrendado y efectuará su entrega mediante un "Acta de Entrega".

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones que le fueron entregados, una vez culminado el desmontaje, suscribiendo para ello un "Acta de Devolución" entre ambas partes.

En caso de producirse daños materiales, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el valor de su reparación, el mismo que será incluido en la liquidación final de **EL EVENTO**, en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

### DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

- Consumo de energía eléctrica S/ 206.14 más el IGV (por día de evento)
- Montaje y Desmontaje S/ 1,000.00 más IGV (por día de montaje o desmontaje)
- Concesionarios, de ser el caso S/ 3,600.00 más IGV (por cada día de evento)
- Daños a la infraestructura, de ser el caso.

**EL IPD** emitirá un informe final, elaborado por el Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert dirigido a la Coordinación de Complejos Deportivos, que contendrá la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el desmontaje y retirada la publicidad, precisando la información de costos variables y ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de ser el caso.

En virtud del informe final, que deberá ser aprobado por la Coordinación de Complejos Deportivos, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la notificación vía correo



electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los tres (03) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

**LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

#### DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

**LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE BUTACAS OFICIALES

**LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de sesenta y dos (62) butacas oficiales por día de evento ubicadas de la siguiente manera: Treinta (30) entradas en la Zona VIP y treinta y dos (32) en la zona contigua a la Zona VIP. Asimismo **LA ARRENDATARIA** declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el uso exclusivo y permanente de un número de tres (03) estacionamientos en el predio.

#### VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuese suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** conservará el 50% (cincuenta por ciento) de la renta estipulada, más IGV, en concepto de lucro cesante.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 22.1. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- 22.2. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 22.3. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 22.4. Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta, así como las relativas a la gestión de autorizaciones, contratación del SOED, aforo y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Primera y Décima Quinta, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Complejos Deportivos – Administrador del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, remitiéndose adicionalmente una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización y la Oficina de Infraestructura.

### VIGÉSIMA TERCERA: DEL COORDINADOR RESPONSABLE DEL EVENTO

**LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a la siguiente persona como autorizada: Sra. Giovanna Sofia Sánchez Borjas, a través del correo electrónico: [fpff2002@yahoo.com](mailto:fpff2002@yahoo.com)

Asimismo, a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes, por parte de **EL IPD** se señalan a las siguientes personas:

- Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos Deportivos, con el correo electrónico: [jdelacruz@ipd.gob.pe](mailto:jdelacruz@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)
- Sr Carlos Eduardo Reategui Lozano, Coordinador Administrativo del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, con el correo electrónico: [creategui@ipd.gob.pe](mailto:creategui@ipd.gob.pe), con copia al Sr. Juan Pablo Cruz Cubillas, Jefe de la Coordinación de Complejos Deportivos, con el correo electrónico: [jdelacruz@ipd.gob.pe](mailto:jdelacruz@ipd.gob.pe) y al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)
- Sr. Jorge García Revoredo, Jefe de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: [jgarcia@ipd.gob.pe](mailto:jgarcia@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe)
- Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico:  
rgarciaa@ipd.gob.pe

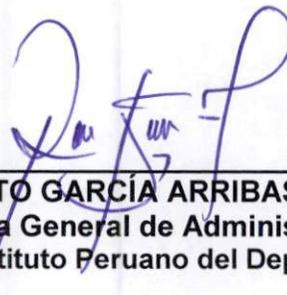
**VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

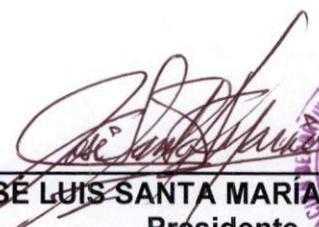
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los veintidos del mes de eneo de 2020.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

  
\_\_\_\_\_  
**RENATO GARCÍA ARRIBASPLATA**  
Oficina General de Administración  
Instituto Peruano del Deporte

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE LUIS SANTA MARIA GONZALEZ**  
Presidente  
Federación Deportiva Nacional de  
fisicoculturismo y Fitness